

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Montevideo, 25 NOV. 2009

VISTO: la Ley N° 18.621 de 25 de octubre de 2009, por la que se estableció el Sistema Nacional de Emergencias como un sistema público de carácter permanente, para la protección de las personas, los bienes de significación y el medio ambiente ante el acaecimiento eventual o real de situaciones de desastre;

RESULTANDO: I) que en los artículos 23 a 26 de la Ley N° 18.621 se prevé el régimen de financiación del Sistema Nacional de Emergencias, y la fuente de los recursos con los que se atenderán las contingencias abarcadas por las acciones del Sistema;

II) que las mismas se cubrirán con los recursos presupuestales que se asignen en el futuro, así como con recursos extrapresupuestales como donaciones o legados;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente la apertura de dos cuentas bancarias para facilitar la operativa inmediata del Sistema Nacional de Emergencias;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la Presidencia de la República a solicitar la apertura de dos cuentas corrientes, una en pesos uruguayos y otra en dólares estadounidenses, que se denominarán "Presidencia de la República – Sistema Nacional de Emergencias", en la Agencia N° 175 Mercado Modelo del Banco de la República Oriental del Uruguay, las que serán administradas por las firmas autorizadas en la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República", para la recepción de donaciones, legados y otros recursos de naturaleza extrapresupuestal (artículos 24, 25 y 26 de la Ley N° 18.621 de 25 de octubre de 2009).

2º.- Establécese que la Dirección Nacional de Emergencias tiene la calidad de ordenador secundario de gastos, en los términos del Artículo 29, literal b) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.).

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República